

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500280661

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) CCM INGENIERIA S.A. CALLE 67N No. 7N - 59 OFICINA 101 CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8133 8982 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X
Procede recurso de apelación ante e hábiles siguientes a la fecha de notific	el Superintenden cación.	te de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
	SI	NO X
Procede recurso de queja ante el Sur siguientes a la fecha de notificación.	perintendente de	Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
	SI	NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

2 2 MAY 2014

Del 008133

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga C.C.M. INGENIERIA S.A., identificada con N.I.T. 8050167371.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 352668 de fecha 26 de septiembre de 2011, impuesto al vehículo de placa SXI-814, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga C.C.M. INGENIERIA

RESOLUCIÓN No.

2 2 MAY 2014 Del 0 0 8 1 3 3

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga C.C.M. INGENIERIA S.A., identificada con N.I.T. 8050167371".

S.A., identificada con N.I.T. 8050167371, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga C.C.M. INGENIERIA S.A., expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas SXI-814.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:
 Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
- d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

RESOLUCIÓN No.

2 2 MAY 2014 Del 0 0 8 1 3 3

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga C.C.M. INGENIERIA S.A., identificada con N.I.T. 8050167371".

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 352668	26 de septiembre de 2011	
TIQUETE DE BÀSCULA No. 544	26 de septiembre de 2011	SXI-814

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga C.C.M. INGENIERIA S.A., identificada con N.I.T. 8050167371, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga C.C.M. INGENIERIA S.A., identificada con N.I.T. 8050167371".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **C.C.M. INGENIERIA S.A.**, identificada con N.I.T. **8050167371**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga C.C.M. INGENIERIA S.A., identificada con N.I.T. 8050167371, con domicilio en la ciudad de CALI - VALLE DEL CAUCA, en la dirección CALLE 67 N N° 7 N - 59 OFICINA 101, teléfono 6959240, correo electrónico contador@ccminingenieria.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE,Y CÚMPLASE

HERMANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delagado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hertado -Abogado Contratista

Reviso John Edwin Lopez

▼

Proyecto: MARIA ELENA VEGA V./Plan Contingencia W.

016 05	MES 03 03 06 07 10 11	04 00 08 08 12 (6	-	11 12 19 20	13 14	07 00 10 15 20 3 23 40 5		2 od y Orden	de C	públic Colomb nisterio ranspoi	ola rte	1	AMETERA
	TIO DIREC	GION Y CIUE							Since			450	
3. PLAGA (MARGU	ELASIE	PA-CI	I A	KM .	3150	OW	5 6	SASC	JLA	DESCRIPTION OF THE PERSON OF T	NOTE OF STREET		
A B C D	E F	αн	1 J	K	M N	O P	a	R (S)	T U	V	W	X	Z
ABCD	E F	G H	1 1	K 1	M N	O P	a	a s	T U	V	w	(X)	Z
ABCD	E F	GH	0 1	K	M N	O P	Q	R. S.	T U	V	w	X Y	Z
D 1 2 3	4 5	MEROS)	0	222 (1) (1)	EXPEDID.	THE P	7. CODIC	O DE INI	7				
0 0 2 3	4 5	8 7	-	- 10	UMBO	MESSES.	0 1	2 1	-	5	6	7 B	9
0 1 2 3	(A)	1200		9 P	ARTICULA	1	0) 1	2 3	4	5	6	7 8	9
0 1 2 3 L CLASE DE VEHIC	4 5	6 7	8		UBLICO	IXI	0 1	2 3	4	- 5	6	7 8	9
AUTOMOVII.	1 march 11 mm	AMICIN	Mana		o. DATOS E OCUMENTO			MAKE					4874
3US	1	CROBUS			C 9	43	65	19	1 7			T	T
BUSETA CAMPERO	1	OLGLIETA AMION TRA	TOR V	7 2	CENGIA DE	CONDUC	1	-//		-		(XT
CAMIONETA	7.77	TRO		1	KPEDIDA	0 1	1.	3 7	7 4	1	4	1 6	6
MOTOS Y SIMILARE	6			1	CO. TEDITIAL			- 13	ENCE	1000	0		
. PROPIETARIO DE	L VEHIC		6	T L	RECCION	non		RAH	- 1	OS	PINO	0.000	
EWA ZULI NOMBRE DE LA CCM T	DAGA EMPRES MGGC	JAN .		0	DOSE HEDDICH HILE FE	#22 /	01 640 5 - 7	CAH I TOU	QE Z	O2	PINO NO 172	STALI)	
EVIA ZULI S. NOMBRE DE LA CC M T 2. LICENCIA DE TE	DAGA EMPRES PGEC LANSITO 2 4	J.A.V.	CIMIENT	0	DOSE HEDDICH HILE FE	#22 /	01 640 5 - 7	CAH TOO	QE Z	O2	PINO NO 172	54 M	
EWA ZULI 1. NOMBRE DE LA CC M L 2. LIGENCIA DE 17 1. O O O 4. DATOS DEL AGE CHIERES Y APELLIO	DAGA EMPRES MAGE LANSITO 2 4 INTE	JUAN 1587011 1681A	SA 8 3	5	PEPCION HEPCION HIVO DAG	H2Z	01 640 5 - 7	CAH TOO	QE Z	O2	PINO NO 172	954 HADID GE	ACGION
EWA ZULI 1. NOMBRE DE LA CC M I 2. LICENGIA DE TI 10000 4. DATOR DEL AGE GMERES VAPELLIOC PT. S	DAGA EMPRES MAGE LANSITO 2 4 INTE	JUAN HERIA 3 7	SA SA TOLA	5	PEPCION HEPCION HIVO DAG	H2Z	SOLO COLORD	ZAH TOU HES DE F	MCION	AZZ MAZZ	PINO NO 172	954 HADID GE	ACGION
EYJA ZULI 1. NOMBRE DE LA CC M T 2. LICENGIA DE TI 10000 4. DATOS DEL AGE PT. S LACANO.	CAGA EMPRES MGGC LANSITO 2 4 INTE	JUAN 158/11 1681A 129	SA 8 3	5	DIEGO	H2Z	DIER DE PAD RUETA I	CAH TOU HESOET	CION CION	M22	PARONO 172	SADIO GE	
EWA ZULI S. MOMBRE DE LA CC M L Z. LIGENCIA DE TE 1000 4. DATOS DEL AGE COMBRES Y APELLIO PT. C LACANO. LACANO.	DAGA EMPRES MGGE LANSHO 2 4 MTE SS AND AMERICO DE DESIGNA EN	JUAN 158/11 1681A 129	SA 8 3	5	PECCION AUTO A ACTIVO O ACTIVO	H2Z	DIER DE PAD RUETA I	CAH TOU HESOET	GON GON GON GON GON GON GON GON GON GON	MAZZ	PINONO 1172	SADIO GE	
EWA ZULI S. MOMBRE DE LA CC M L Z. LIGENCIA DE TE 1000 4. DATOS DEL AGE COMBRES Y APELLIO PT. C LACANO. LACANO.	DAGA LEADING MAGE MAGE MAGE MAGE MAGE MAGE MAGE MAG	JUAN 158/11 1681A 129	SA 8 3	5	DIEGO	H2Z	DIER DE PAD RUETA I	CAH TOU HESOET	GON GON GON GON GON GON GON GON GON GON	M22	PINONO 1172	SADIO GE	
EYVA ZOUL INOMINE DE LA CC M T 2. LICENCIA DE TI I O O O 4. DATOS DEL AGE COMBRES Y APELLIO PT. C. ACIA NO. FI. ACIANTO DE SUDANCIA IN INMOVILIZACIO PAT 5. OBSERVACIONE	DAGA EMPRES MGCR VANERTO 2 4 MTE 25 AND ANSTRO O D CUERTINA EN NO TIOS	JUAN 1681A 3 7 1881A 129 E POLICIA DE PRISSION SEO	SA 8 3	5 C	PIEGO TALLER	SCACO PROPERTY OF THE PERAL (COME)	DIEZ	CAM TOK RES DE F SE OPERS MALINO DO DE RECHOL	GION CHAS PAR	STELEFIE ALL PROPERTY OF THE P	Principle of the second of the	AADD GENTER	ACIO
EYVA ZOUL INOMINE DE LA CC M T 2. LICENCIA DE TI I O O O 4. DATOS DEL AGE COMBRES Y APELLIO PT. C. ACIA NO. FI. ACIANTO DE SUDANCIA IN INMOVILIZACIO PAT 5. OBSERVACIONE	DAGA EMPRES MGCR VANERTO 2 4 MTE 25 AND ANSTRO O D CUERTINA EN NO TIOS	JUAN 1681A 3 7 1881A 129 E POLICIA DE E POLICIA DE E POLICIA DE E POSICIO SEO	SA 8 3	5 C	PIEGO TALLER	SCACO PROPERTY OF THE PERAL (COME)	DIEZ	CAM TOK RES DE F SE OPERS MALINO DO DE RECHOL	GION CHAS PAR	STELEFIE ALL PROPERTY OF THE P	Principle of the second of the	AADD GENTER	ACIO
EWA ZULI IN NOMINES DE LA CC M T LICENCIA DE 11 I O O O DATOS DEL AGE COMBRES Y APELLICO DITA EL AGENTE DE TA ACPID DE SULPARISO M S. HIMOVILIZACIO PAT O COSSERVACIONE (CUA ZO) (CUA ZO) O COSSERVACIONE (CUA ZO) (CUA	DAGA EMPRES MGCR VANERTO 2 4 MTE 25 AND ANSTRO O D CUERTINA EN NO TIOS	JUAN 1681A 3 7 1881A 129 E POLICIA DE E POLICIA DE E POLICIA DE E POSICIO SEO	SA 8 3	5 C	PIEGO TALLER	SCACO PROPERTY OF THE PERAL (COME)	DIEZ	CAM TOK RES DE F SE OPERS MALINO DO DE RECHOL	GION CHAS PAR	STELEFIE ALL PROPERTY OF THE P	Principle of the second of the	AADD GENTER	ACIO
E. PROPIETARIO SE E. WA ZOU 1. NOMBRE DE LA C. M. T. 2. LICENCIA DE TI 1. O. O. 4. DATOS DEL AGE COMBRES Y APELLIDO P.T. C. LACANO DTA: E. AGENTE CE TA BOPRO DE SUDARIO IN 5. INMOVILIZACIO PAT 6. OBSERVACIONE	DAGA EMPRES MGCR VANERTO 2 4 MTE 25 AND ANSTRO O D CUERTINA EN NO TIOS	JUAN 1681A 3 7 1881A 129 E POLICIA DE E PRINCION SEO 1 DE E EL CU	SA SA SA SA SA SA SA SA SA SA SA SA SA S	5 C	PIEGO PIEGO TALLER O SA SOCIA	SCACO PROPERTY OF THE PERAL (COME)	DIES A	A-D MESIO O DE MESIO O DE MESIO O DE MESIO O DE	GION CHAS PAR	STELEFIE ALL PROPERTY OF THE P	Principle of the second of the	AADD GENTER	U
E. PROPIETARIO SE E. WA ZULI 1. NOMBRE DE LA C. M. T. 2. LICENCIA DE TI 1. O. O. P.T. S. LACA NO. OTAL EL AGENTE DE TA ACPO DE SEL PARSO. IMMOVILIZACIONE (UA. 70. U. O. O. O. O. MANTI LASECCIA.	DAGA EMPINES MAGE VANEITO 2 4 MTE SS ANSITO OF CHERTINA ET NO CHERTINA ET	JUAN A ESTABLE 16 E I A 1 2 9 E POLICIA DE E PRISICA SEO PRISICA SEO CELEPCE CELEPCE CELEPCE	SA SA SA SO CAMPETER LIN LO BISTA CAMPETER LIN LO BISTA CAMPETER LIN LO BISTA CAMPETER LIN LO BISTA CAMPETER LIN LO BISTA CAMPETER LIN LO BISTA CAMPETER CAMPET	SI CONTROL OF STATE O	PIEGO TALLER PIEGO TALLER	122 / 122 /	DIES AL-) DIE PACE PACE PACE PACE PACE PACE PACE PAC	CAH TOUR BEODERIC COO COO COO COO COO COO COO	AMILIA COON PAR PAR AZ C S S S S S S S S S S S S	SCA NO.	HESAR I	RADIO CE NO LO CONTER	U
EWA ZULI IN NOMINES DE LA CC M T LICENCIA DE 11 I O O O DATOS DEL AGE COMBRES Y APELLICO DITA EL AGENTE DE TA ACPID DE SULPARISO M S. HIMOVILIZACIO PAT O COSSERVACIONE (CUA ZO) (CUA ZO) O COSSERVACIONE (CUA ZO) (CUA	DAGA EMPINES MAGE VANEITO 2 4 MTE SS ANSITO OF CHERTINA ET NO CHERTINA ET	JUAN A ESTABLE A	SA SA SA SA SOLUTION SA CAMPATER LINE LO SETA CAMPATER LINE LO	5 DESCRIPTION OF THE PROPERTY	PIEGO PIEGO TALLER TALLER NAMINETA	STANCE OF THE ACCESS OF THE AC	DIEZ A-7 DE PAD BUETA C BRUETA C	E OPERO	COON PART PART PART PART PART PART PART PART	SCA NO.	HESAR I	RADIO CE NO LO CONTER	ACTO U
E. PROPIETARIO SE E. WA ZULI 1. NOMBRE DE LA C. M. T. 2. LICENCIA DE TI 1. O. O. P.T. S. LACA NO. OTAL EL AGENTE DE TA ACPO DE SEL PARSO. IMMOVILIZACIONE (UA. 70. U. O. O. O. O. MANTI LASECCIA.	DAGA LADITES PAGE LADITES S S S S S S S S S S S S S S S S S S	JUAN A ESTABLE A	SA SA SA SA SOLUTION SA CAMPATER LINE LO SETA CAMPATER LINE LO	5 DO TOUGH	PIEGO PIEGO TALLER TALLER NAMINETA	CONTROL CONTRO	DIEZ A-7 DE PAD BUETA C BRUETA C	CAH TOUR BEODERIC COO COO COO COO COO COO COO	COON PART PART PART PART PART PART PART PART	SCA NO.	ERO LICONO	PADIO DE N	U



A FIELDA x 1 919

NAME OF STREET

 $T + \gamma + 4 = \gamma + 4$

Till et had

Cure react of ear

Consultas Estadísticas Reporte de Vecdurias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social

C.C.M. INGENIERIA S.A.

Sigla

Cámara de Comercio

CALL

Número de Matrícula Identificación

0000535680

Último Año Renovado

NIT 805016737 - 1 2014

Fecha de Matrícula Fecha de Vigencia Estado de la matrícula Tipo de Sociedad

20000512 ACTIVA

Tipo de Organización

NO APLICA

Categoría de la Matricula

SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos Empleados

Afiliado

13723955429.00

0.00 51

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

* 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Información de Contacto

Municipio Comercial

CALLY VALLE DEL CAUCA

Dirección Comercial Teléfono Comercial

CALLE 67 N NRO 7 N 59 DF 101

Municipio Fiscal

6959240

Dirección Fiscal

CALL / VALLE DEL CAUCA

Teléfono Fiscal

CALLE 67 N NRO 7 N 59 OF 101

6959240

Correo Electrónico

contador @ccminingenierla.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

ld.	Identificación	Razón Social	Câmara de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT
	CCM INGENIERIA YUMBO		CALI Establecimiento				1	-
			Página 1 de 1	100000000000000000000000000000000000000		Мо	strando 1	- 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matricula es Sociedad d Persona Juridica Principal d Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500229431

20145500229431

Bogotá, 23/05/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) CCM INGENIERIA S.A. CALLE 67N No. 7N - 59 OFICINA 101 CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8133 8982 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro pattigoyar.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO C:\Users\felipepard\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD EPARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
CCM INGENIERIA S.A.
CALLE 67N No. 7N - 59 OFICINA 101
CALI – VALLE DEL CAUCA

REMITENTE
Nombrel Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
DIEBTOS Y TRANSPORTI
DIrección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:

BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO: RN194793088CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CCM INGENIERIA S.A.
Dirección:
CALLE 67N No. 7N - 59
Cludad:
CALI
Departamento:
VALLE DEL CAUCA

12/06/2014 14:48:05 DESTRIATABLE

Preadmision:



Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

> Observaciones www.superfransporte.gov.co